

FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 38/2021
LIBRE GESTIÓN N° 81/2021

NOSOTROS, RIGOBERTO TURCIOS ROMERO,

del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad
número _____ y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de

Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno dos nueve dos-uno cero uno-nueve, en adelante "FOPROLYD" o "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve, Tomo trescientos dieciocho, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la "LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", que en su artículo dos crea el "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente, ni se le exige autorización previa para firmar actos como éste; y b) El Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha ocho de

julio de dos mil veintiuno, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en el cual se nombra al señor **Rigoberto Turcios Romero** como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un período de dos años a partir del día nueve de julio de dos mil veintiuno motivo por el cual el señor Rigoberto Turcios Rivera se encuentra en el ejercicio de sus funciones como Presidente de la Junta Directiva de FOPROLYD; y **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de

años, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación legal, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar “**D.L Y C, S.A. DE C.V.**” o “**D.L & C, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número en adelante “**LA CONTRATADA**”; por medio del presente convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, adjudicado en el proceso de Libre Gestión número **OCHENTA Y UNO/ DOS MIL VEINTIUNO**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará “**LACAP**”, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. Por medio del presente contrato La Contratada se obliga a proveer a La Institución Contratante el **SUMINISTRO DE CUPONES PARA CANJE DE COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA, PARA LOS VEHÍCULOS DE FOPROLYD**, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en la Requisición número UNO CERO CINCO CINCO y la oferta presentada. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. La Institución Contratante por el suministro proporcionado pagará a La Contratada un monto total de **SETENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,500.00)**, lo que comprende el suministro de **SIETE MIL CINCUENTA** cupones canjeables por combustible Diésel o Gasolina Regular o Especial, a razón de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00)** cada uno, el valor ya incluye IVA, FOVIAL, CONTRANS y todo impuesto aplicable a este tipo de servicio y suministro. En caso de surgir un



nuevo impuesto, este se aplicará de acuerdo a lo legislado, aplicándose directamente al momento de canje de cupón. Cada cupón contendrá un número correlativo, vencimiento de un (1) año a partir de su fecha de emisión (prorrogable una vez se hayan vencido a solicitud escrita por FOPROLYD). La garantía del cupón es por cambio y emisión únicamente por defectos de fabricación y/o mala impresión. FOPROLYD cancelará el suministro a La Contratada, contra presentación de comprobante de ventas de cupones al administrador de contrato, aplicando las retenciones tributarias vigentes. Las facturas se emitirán a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado o FOPROLYD, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno tres uno dos nueve dos- uno cero uno- nueve y número de contrato, que deberá incluir el detalle de IVA y la retención del uno por ciento. Después de presentados los documentos de cobro y previa comunicación con la persona administradora del documento contractual. La Contratada recibirá los documentos validados para presentarse a la Tesorería de FOPROLYD, para que se le emita el que le correspondiente al compromiso de pago, el cual se realizará en un plazo de hasta SESENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de la entrega de los cupones. Será de exclusiva responsabilidad de La Contratada presentar las facturas de cobro, con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad de las mismas, en caso de no cumplirse esta condición, las facturas serán devueltas por el administrador de contrato, sin ninguna responsabilidad para FOPROLYD. Para tal efecto La Contratada deberá presentar comprobante de venta de los mismos y realizar la entrega material del total de los cupones al administrador del contrato, para lo cual se levantará el acta correspondiente. Una vez se haya realizado el suministro del combustible a los vehículos de FOPROLYD, La Contratada entregará los cupones, en bloques de quinientos cupones cada uno a FOPROLYD, según el período programado y estos se liquidarán en Oficinas Centrales de DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DLC, S.A DE C.V), Urbanización Madre Selva, etapa Uno Poniente, Avenida El Espino, número dos cuatro seis, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; en donde las facturas de consumidor final originales serán emitidas únicamente por La Contratada, incluyendo las del suministro de combustible en estaciones fuera de San Salvador. Para proporcionar el suministro objeto del presente contrato se cuenta con una red de canje de cupones conformada por Estaciones de Servicio bajo la marca DLC, Texaco y Estaciones catalogadas como Bandera Blanca, haciendo un total de SESENTA Y OCHO (68) Estaciones de suministro, las cuales se detallan a continuación:

ESTACIONES DE SERVICIO DLC					
N° ESTACIONES	DEPARTAMENTO	ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	HORARIOS DE ATENCIÓN	TELÉFONO
1	SANTA ANA	DLC SANTA ANA	Avenida Independencia Sur y 21 Calle Poniente, Barrio San Miguelito. Santa Ana.	5:00am a 8:00pm	2414-1843
2	SANTA ANA	DLC COATEPEQUE	Carretera Lago de Coatepeque, Km. 6.5. Santa Ana.	5.00 AM - 9.00 PM	2441-6108
3	AHUACHAPÁN	DLC EL ESPINO	Km 99.5 Carretera a Santa Ana, Colonia Santa María Lote# 12, Ahuachapán.	5.00 AM - 9.00 PM	2411-2145
4	SONSONATE	DLC JUAYÚA	Avenida Daniel Cordón Sur # 44. Juayúa. Sonsonate.	5:00am a 8:00pm	2452-2069
5	SONSONATE	DLC SALCOATITÁN	Barrio Las Flores, desvío Ahuachapán-Juayúa. Salcoatitán. Sonsonate.	5:00am a 8:00pm	2452-2072
6	SONSONATE	DLC KILO 5	Km. 81.5, Carretera a La Hachadura, Polígono A #1. Lotificación El Milagro. Acajutla, Sonsonate.	5:00am a 9:00pm	2420-7541
7	SONSONATE	DLC LA CAMPANA	Carretera a Acajutla, Km. 73. Lotificación San Julián. Acajutla, Sonsonate.	5:00am a 8:00pm	2408-6998
8	LA LIBERTAD	DLC EL CAPULÍN	Carretera a Santa Ana, Km. 24 #4. Frente a Zona Franca Export Salva. Lourdes Colón. La Libertad.	5:00am a 9:00pm	2318-8531
9	LA LIBERTAD	DLC LA JOYA	Km 29.5 desvío a San Juan Opico. Lotificación Santa Marta. San Juan Opico. La Libertad.	5:00am a 9:00pm	2319-3567
10	SAN SALVADOR	DLC SAN BARTOLO	Boulevard San Bartolo, Quinta Las Delicias #2. San Bartolo, Ilopango.	24 Hrs.	2295-2766
11	SAN SALVADOR	DLC CARRETERA DE ORO	Urbanización Prados de Venecia, Carretera de Oro, Soyapango, 200 metros al Poniente de Redondel Unicentro.	5:00am a 9:00pm	2292-2757 / 2504-9163
12	SAN SALVADOR	DLC SOYAPANGO	Boulevard del Ejército Nacional, Km. 2. Soyapango.	24 Hrs.	2293-5699
13	SAN SALVADOR	DLC ALTOS DE LA ESCALÓN	Prolongación Avenida Alberto Masferrer y Calle a San Antonio Abad, contiguo a Colonia Altos de la Escalón. San Salvador.	24 Hrs.	2263-5075
14	SAN SALVADOR	DLC BERNAL	Urbanización Satélite, Avenida Bernal, Polígono U # 35. San Salvador.	24 Hrs.	2274-1995
15	LA PAZ	DLC MONTEIMAR	Km. 23.5, Cantón La Esperanza. Olocuilta. La Paz.	24 Hrs.	2338-1101
16	LA PAZ	DLC PROVIDENCIA	Carretera a Comalapa, Km 30, Cantón Cupinco. Olocuilta, La Paz.	5:00am a 8:00pm	2305-7546
17	LA PAZ	DLC JALTEPEQUE	Boulevard Costa del Sol, Km. 74, Playa El Zapote. Cantón El Zapote # 340. San Luis La Herradura. La Paz.	5:00am a 8:00pm	7729-8171
18	SAN VICENTE	DLC JIBOA	Km. 67.7, Cantón San Diego, Carretera Zacatecoluca y viceversa. San Vicente.	5:00am a 8:00pm	2399-4900
19	MORAZÁN	DLC SAN FRANCISCO GOTERA	Salida a San Miguel frente a Colonia Morazán. San Francisco Gotera. Morazán.	5:00am a 9:00pm	2654-0756
20	SAN MIGUEL	DLC SAN ANTONIO	CarrKm. 158.5, Carretera Panamericana, Cantón San Antonio Silva	5.00am a 9.00pm	2619 0255
21	LA UNIÓN	DLC LAS TUNAS	Carretera al Tamarido, 1 Km. antes de playa Las Tunas. Conchagua. La Unión.	5:00am a 8:00pm	2681-5640
ESTACIONES DE SERVICIO TEXACO PARTICIPANTES					
N° ESTACIONES	DEPARTAMENTO	ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	HORARIOS DE ATENCIÓN	TELÉFONO
22	SAN SALVADOR	TEXACO AUTOPISTA NORTE	Autopista Norte, lote # 8, Col. El Refugio. San Salvador.	5:00am a 9:00pm	2226-0817
23	SAN SALVADOR	TEXACO INTEGRACIÓN	Plaza Integración, Carretera a San Salvador. Apopa, San Salvador.	5:00am a 9:00pm	2656-9384
24	LA LIBERTAD	TEXACO LAS GEMELAS	Hacienda Santa Lucía Orcoyo, Polígono B, Lote #24. Cantón Cangrejera, La Libertad.	5:00am a 9:00pm	2301-5620
25	LA LIBERTAD	TEXACO INTERCOMPLEX	Carretera Panamericana km29, Complejo Industrial Intercomplex, Municipio de San Juan Opico	24 horas	2303-1219
26	LA LIBERTAD	TEXACO NUEVO CUSCATLÁN	Urb. Santa Elena, Finca Loma Linda. Contiguo a Residencial Greenside. Nuevo Cuscatlán. La Libertad.	24 horas	2207-7070



27	LA PAZ	TEXACO LA FLECHA	Km. 42, Carretera del Litoral, desvío que conduce a la Herradura. Santiago Nonualco. La Paz.	5:00am a 9:00pm	2301-7240
28	SAN VICENTE	TEXACO SANTO DOMINGO	Km. 43 y 44, Carretera Panamericana, desvío Santo Domingo. San Vicente.	5:00am a 8:00pm	2301-4295
29	SAN VICENTE	TEXACO DESVÍO ASAN VICENTE	Km. 55.5, Carretera Panamericana entre desvío a Apastepeque y desvío a San Vicente.	5:00am a 8:00pm	2301-4291
30	USULUTÁN	TEXACO LA MONTAÑA	Carretera El Litoral, Km. 118. Contiguo a Centro Recreativo La Montaña. Santa María. Usulután.	5:00am a 9:00pm	2602-2099

ESTACIONES DE SERVICIO INDEPENDIENTES PARTICIPANTES

Nº ESTACIONES	DEPARTAMENTO	ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	HORARIOS DE ATENCIÓN	TELÉFONO
31	SANTA ANA	ESTACIÓN CANTARRANA	Carretera de Santa Ana a Sonsonate Km. 2. Entrada a beneficio Monedero. Santa Ana.	5:00am a 8:00pm	2440-4253
32	SANTA ANA	ESTACIÓN TAZUMAL	Carretera de Santa Ana a Chalchuapa desvío Candelaria de la Frontera Cantón Comecayo. Santa Ana.	5:00am a 9:00pm	2440-8625
33	SANTA ANA	ESTACIÓN METAPÁN	Carretera Internacional Km. 112-113. Metapán. Santa Ana.	5:00am a 9:00pm	2402-4162
34	SANTA ANA	SAN CAYETANO	Km. 67 1/2 Autopista By Pass y Carretera a Metapán. San Cayetano. Santa Ana.	5:00am a 8:00pm	2440-4253
35	SANTA ANA	SERVICENTRO LA JOYA	Carretera de Santa Ana a Metapán Km. 82 Texistepeque.	5:00am a 8:00pm	2470-0347
36	SANTA ANA	ESTACIÓN SANTA ISABEL	Calle a San Luis La Planta, frente a Cementerio General Colonia Santa Isabel	6:00am a 9:00pm	7729-9716
37	SANTA ANA	TEXACO CANDELARIA DE LA FORNTERA	Carretera Panamericana km 85.5, Candelaria de la Frontera	5:00am a 9:00pm	2420-2128
38	SANTA ANA	ESTACION METAPÁN 2	Carretera Internacional km 112 Col. Las Brisas Metapán.	5:00am a 8:00pm	7927-1277
39	AHUACHAPÁN	ESTACION ENMANUEL	Entrada a Frontera La Hachadura. Ahuachapán.	5:00am a 8:00pm	2420-3933
40	SONSONATE	ESTACIÓN SAN JULIÁN	Calle Alberto Enghelhard. Barrio San Juan. San Julián. Sonsonate.	5:00am a 8:00pm	2452-0085
41	CHALATENANGO	ESTACION DE SERVICIO "ALEJANDRA"	Carretera Chalatenango Km 761/2 Contiguo a Lot. Primavera Chalatenango	5:00am a 9:00pm	7082-1369
42	CHALATENANGO	ESTACIÓN EL PARAISO	Carretera a Chalatenango km 61 1/2, Chalatenango	6:00am a 7:00pm	2355-9960
43	SAN SALVADOR	SERVICENTRO SAN JACINTO	Avenida Cuba y calle Darío González. Barrio San Jacinto. (esquina opuesta a mercado San Jacinto)	5:00am a 8:00pm	2270-4623
44	SAN SALVADOR	ESTACION DE SERVICIO GASOLUB MASFERRER	Avenida Masferrer Polígono M-N Urbanización Maquilishuat No. 8-A	24 horas	7885-5586
45	LA LIBERTAD	ESTACIÓN IRAHETA	Décima avenida sur # 4-5 Santa Tecla. La Libertad.	5:00am a 8:00pm	2228-7508
46	LA LIBERTAD	ESTACIÓN SEVGASA	Km 41 Carretera El Litoral, Hacienda San Diego, hacia San Diego	6:00am a 6:00pm	7729-9715
47	LA LIBERTAD	GASOLUB-SANTA TECLA	4ta Calle Oriente, # 6 - 6, Santa Tecla, La Libertad.	24 horas	758 - 60655
48	CUSCATLAN	D'GAS COJUTEPEQUE	Carretera Panamericana Km 35 Suburbios del Barrio Santa Lucía Cojutequepe, Cuscatlán	5:00am a 8:00pm	7319-6930
49	CABAÑAS	ESTACIÓN LA PUEBLA	Km 17 1/2 Carretera a Sensuntepeque Ciudad Dolores	5:00am a 8:00pm	2389-2285

ESTACIONES DE SERVICIO INDEPENDIENTES PARTICIPANTES

Nº ESTACIONES	DEPARTAMENTO	ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	HORARIOS DE ATENCIÓN	TELÉFONO
50	CABAÑAS	ESTACIÓN AGUA ZARCA	Desvío Carretera Sensuntepeque y Carretera a Ilobasco	5:00am a 8:00pm	2332-0210
51	LA PAZ	ESTACIÓN DE SERVICIO OLOCUILTA	Calle principal, salida a Olocuilta. Barrio El Carmen. Olocuilta	5:00am a 8:00pm	7282-4073

52	LA PAZ	ESTACIÓN SANTIAGO NONUALCO	Km 48 1/2 Frente desvío Hoja de Sal	6:00am a 6:00pm	7286-6779
53	USULUTÁN	ESTACIÓN TORO USULUTÁN	Calle Federico Penado# 62 Usulután.	5:00am a 8:00pm	7986-0891
54	USULUTÁN	ESTACIÓN TORO BALEROS	Carretera el Litoral Km 114 1/2 desvío a Santa Elena	5:00am a 8:00pm	7986-3236
55	USULUTÁN	MEME'S EL TRIUNFO	Carretera Panamericana, Usulután	6:00am a 8:00pm	7946-1578
56	USULUTÁN	ESTACION SERVIPA NUEVA GRANADA	Carretera Panamericana, km 102 Cantón El Jocotillo Mercedes Umaña Frente al desvío Nueva Granada	6:00am a 8:00pm	7988-2135
57	MORAZÁN	ESTACIÓN EL RODEO SMALCO	Calle principal Perquín Km. 191 1/2 Ciudad Segundo Montes. Meanguera	5:00am a 8:00pm	2680-5553
58	MORAZÁN	ESTACIÓN LOS GEMELOS	Ruta Militar km 18 El Divisadero Morazán	6:00am a 8:00pm	2610-2554
59	MORAZÁN	MEME'S JOCORO	Calle a Santa Rosa de Lima, delante de desvío de Sociedad	5:00am a 9:00pm	7059-1144
60	SAN MIGUEL	MEME'S SAN JORGE	Calle principal Barrio Santa Rosa. San Jorge. San Miguel.	5:00am a 8:00pm	2610-2554
61	SAN MIGUEL	ESTACIÓN SAN ANDRES	CA-01 San José Quelepa, San Miguel	5:00am a 9:00pm	7451-7047
62	SAN MIGUEL	MEME'S COMTE. SIMÓN	Calle Antigua a La Unión. San Miguel.	24 Hrs.	2610-2554
63	SAN MIGUEL	MEME'S VOLCAN	Contiguo a Hospital Gral. San Miguel	5:00am a 8:00pm	2610-2554
64	SAN MIGUEL	ESTRELLA DE ORIENTE	Carretera Panamericana, km 145 1/2 desvío a Guazapa San Miguel	6:00am a 8:00pm	7069-3668
65	LA UNIÓN	ESTACIÓN SERVIPA EL CARMEN	Carretera Panamericana, km162, El Carmen La Unión.	6:00am a 8:00pm	7988-2135
66	LA UNIÓN	SERVICENTRO LOS MANGOS	Carretera Panamericana Km. 177 Cantón Los Mangos. La Unión.	5:00am a 8:00pm	2610-2554
67	LA UNIÓN	ESTACIÓN PUMIAAGUA CALIENTE	Carretera Ruta Militar Km 185 1/2 Cantón El Algodón, Santa Rosa de Lima. La Unión	24 Hrs.	7009-3535
68	LA UNIÓN	DG EL TAMARINDO	Carretera al Tamarindo Cantón Llano de Patos	5:00am a 8:00pm	7398-5429

El pago del suministro se hará mediante depósito bancario en la cuenta corriente número
del Banco

la cual se encuentra a nombre de

La Contratada (DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE). III) **PLAZO.** La Contratada se obliga a entregar la totalidad de los cupones objeto del presente contrato, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha que reciba la copia del contrato debidamente legalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la Cláusula XIII del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo, de la LACAP. IV) **FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega de los cupones será en las Oficinas Centrales de Distribuidora de Lubricantes y



Combustibles Sociedad Anónima de Capital Variable. Los cupones serán genéricos, es decir, se podrán canjear indistintamente por Diésel o Gasolina y deberán ser membretados con la abreviatura FOPROLYD, con número correlativo y, con vencimiento es de un (1) año a partir de su fecha de emisión pudiendo ser canjeables en todas las estaciones de servicio ofertadas por La Contratada, a nivel nacional. **V) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La Institución Contratante hace constar, que el importe del presente contrato, se hará con aplicación al Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** La Contratada se obliga a proporcionar a La Institución Contratante, el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido en la Requisición de Bienes y Servicios número UN MIL CINCUENTA Y CINCO, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, las Especificaciones y Condiciones del Suministro de Cupones de Combustible para FOPROLYD y de acuerdo a lo descrito en la oferta presentada, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente contrato. **VII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a La Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratada se obliga a presentar a La Institución Contratante, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento del presente contrato a favor de FOPROLYD, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado, cuya vigencia será de 18 meses (prorrogables en caso de ser requeridos por FOPROLYD), a partir de la suscripción del contrato más TREINTA DÍAS CALENDARIO adicionales. La garantía deberá de ser presentada con nota de remisión debidamente firmada y sellada, en la UACI de FOPROLYD. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan fallas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse estas, FOPROLYD podrá requerir a La Contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por FOPROLYD. Se aceptará como garantía de cumplimiento de contrato estrictamente: cheque certificado o garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que sea aceptada por La Institución Contratante. En caso que proceda la presentación de la garantía, si al vencimiento de ésta, existieren montos pendientes de

suministrar, La Contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el administrador de contrato lo requiera. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratada, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas imputables a la misma, podrá alternativamente declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco, de la LACAP. **X) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LACAP. **XI) MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley y en especial a la LACAP. **XII) TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por La Institución Contratante, cuando así convenga a sus intereses propios, en tal caso bastará con la expresión escrita de FOPROLYD, en la cual se comunique dicha voluntad; en todo caso dicha comunicación se hará oportunamente y por escrito, esta condición de terminación de contrato es indispensable y automáticamente se tendrá por aceptada por parte de La Contratada con la presentación de la oferta misma. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) La Requisición de Bienes y Servicios número UN MIL CINCUENTA Y CINCO, denominada “SUMINISTRO DE CUPONES PARA CANJE DE COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA, PARA LOS VEHICULOS DE FOPROLYD”; b) La oferta presentada por La Contratada; c) Acta Número SGB-OCHENTA Y DOS /DOS MIL VEINTIUNO, que contiene RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA DE LIBRE GESTIÓN OCHENTA Y UNO/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno. d) La Garantía; y e) Otros documentos que emanaren de las Especificaciones y Condiciones del Suministro de Cupones de Combustible para FOPROLYD y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar



estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XV) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b, de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes, u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formará parte integrante del presente instrumento. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambas contratantes señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Junta Directiva de FOPROLYD en cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y dos-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que emanen del presente contrato al señor Encargado de Oficina de Almacén y Activo Fijo. **XX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones: FOPROLYD, entre la segunda y cuarta Avenida Norte, sobre Alameda Juan Pablo II, número cuatrocientos veintiocho, de esta ciudad; y La Contratada en Urbanización Madre Selva, etapa Uno Poniente, Avenida El Espino, número dos cuatro seis, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma

inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.



CAP. Y LIC. RIGOBERTO TURCIOS ROMERO

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE



LIC. JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES

LA CONTRATADA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Ante Mí, **JOSÉ GABRIEL DURÁN LÓPEZ**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____ comparecen los señores: RIGOBERTO TURCIOS ROMERO,

del domicilio de Cojutepeque, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno dos nueve dos-uno cero uno-nueve, en adelante "FOPROLYD" o "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; caidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve, Tomo trescientos dieciocho, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la "LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", que en su artículo dos crea el "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y su existencia será de



cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente, ni se le exige autorización previa para firmar actos como éste; y b) El Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en el cual se nombra al señor Rigoberto Turcios Romero como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un período de dos años a partir del día nueve de julio de dos mil veintiuno motivo por el cual el señor Rigoberto Turcios Rivera se encuentra en el ejercicio de sus funciones como Presidente de la Junta Directiva de FOPROLYD; y **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de _____ años, _____ de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación legal, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar “D.L Y C, S.A. DE C.V.” o “D.L & C, S.A. DE C.V.”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____ en adelante “LA CONTRATADA”; y **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen, asimismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual La Contratada, se ha obligado a proveer a La Institución Contratante el SUMINISTRO DE CUPONES PARA CANJE DE COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA, PARA LOS VEHÍCULOS DE FOPROLYD, adjudicado en el proceso de Libre Gestión número OCHENTA Y UNO/ DOS MIL VEINTIUNO, el de acuerdo a las condiciones establecidas previamente La Requisición de Bienes y Servicios número UN MIL CINCUENTA Y CINCO, denominada “SUMINISTRO DE CUPONES PARA CANJE DE COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA, PARA LOS VEHICULOS DE



FOPROLYD”, la oferta presentada por La Contratada; Acta Número SGB- OCHENTA Y DOS /DOS MIL VEINTIUNO, que contiene RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA DE LIBRE GESTIÓN OCHENTA Y UNO/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno; La Garantía; Otros documentos que emanaren de las Especificaciones y Condiciones del Suministro de Cupones de Combustible para FOPROLYD y del presente contrato. El precio total del suministro **SETENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,500.00)**, lo que comprende el suministro de **SIETE MIL CINCUENTA** cupones canjeables por combustible Diésel o Gasolina Regular o Especial, a razón de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00) cada uno**, el valor ya incluye IVA, FOVIAL, CONTRANS y todo impuesto aplicable a este tipo de servicio y suministro. En caso de surgir un nuevo impuesto, este se aplicará de acuerdo a lo legislado, aplicándose directamente al momento de canje de cupón. Cada cupón contendrá un número correlativo y vencimiento de un (1) año a partir de su fecha de emisión (prorrogable una vez se hayan vencido a solicitud escrita por FOPROLYD) y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del referido contrato. El plazo de entrega del suministro será de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha en que La Contratada reciba la copia del contrato debidamente legalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la Cláusula XIII, del presente contrato, pudiendo prorrogarse el mismo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP. Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por ser de los comparecientes, quienes las reconocen ante mí; b) Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones y todo el contenido de dicho documento. Yo, el suscrito Notario, **HAGO CONSTAR:** Que hice a La Contratada la advertencia que debe de estar solvente de sus obligaciones impositivas para con el Estado y la Municipalidad de esta ciudad; que expliqué a ambas partes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les fue todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

